

Constitución de la República, de 1901. Historia y comentarios.	65
Apéndice o Enmienda Platt. Historia y comentarios	75
Política de los Estados Unidos de Norteamérica respecto a la Isla de Cuba. Historia y comentarios	86

Constitución de la República de Cuba, promulgada por la Orden Militar número 181, de 20 de mayo de 1902.—Fue acordada por la Asamblea Constituyente reunida en La Habana en 21 de febrero de 1901.

Durante el Gobierno Militar de ocupación americana establecido en Cuba después del cese de la guerra por la Independencia y de la que sostenían los Estados Unidos de Norteamérica con España, el Gobernador militar norteamericano, General Leonard Wood, por medio de la Orden Militar número 301, de 25 de julio de 1900, convocó al pueblo cubano a unas elecciones, que debían tener efecto el tercer sábado de septiembre de 1900, para elegir delegados a la Asamblea Constituyente, que estaría encargada de acordar la Constitución de Cuba (1).

(1) La Orden Militar 301, de 25 de julio de 1900, dice: "El Gobernador General de Cuba ha tenido a bien disponer la publicación de las siguientes instrucciones: Por cuanto el Congreso de los Estados Unidos por su Resolución conjunta de 20 de abril de 1898 declaró: Que el pueblo de la Isla de Cuba es, y de derecho debe ser, libre e independiente: "Que los Estados Unidos por la presente desechan todo deseo e intención de ejercer soberanía, jurisdicción o dominio sobre la Isla, a no ser para la pacificación de ella, y declaran su determinación, cuando esto se realice, de dejar el gobierno y dominio de la Isla a su pueblo". "Y, por cuanto el pueblo de la Isla de Cuba ha establecido Gobiernos Municipales que derivan su autoridad del sufragio del pueblo, dado bajo leyes justas e iguales, encontrándose ahora listo asimismo para proceder al establecimiento de un Gobierno General, que asumirá y ejercerá soberanía, jurisdicción y dominio sobre la Isla; por tanto, se ordena que tenga lugar una elección general en la Isla de Cuba el tercer sábado de septiembre de 1900, para Delegados a la Convención, que habrá de reunirse en la Ciudad de La Habana, a las doce del día del primer lunes de noviembre del año de 1900, para redactar y adoptar una Constitución para el pueblo de Cuba, Y COMO PARTE DE ELLA PROVEER Y ACORDAR CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN LO QUE RESPECTA A LAS RELACIONES QUE HAN DE EXISTIR ENTRE AQUEL GOBIERNO Y EL GOBIERNO DE CUBA, y proveer por elección del pueblo los funcionarios que tal Constitución establezca y el traspaso del Gobierno a los funcionarios elegidos. La elección tendrá lugar en los varios Distritos electorales de la Isla, de conformidad con lo que dispone la Ley Electoral de 18 de abril de 1900 y sus enmiendas. Los habitantes de las varias provincias elegirán delegados en proporción a su población, según se determina en el censo, a saber: Pinar del Río, tres; Habana, ocho; Matanzas, cuatro; Santa Clara, siete; Puerto Príncipe, dos; y Santiago de Cuba, siete. El Comandante de Estado Mayor, *J. B. Hickey.*"

Efectuadas las elecciones para Delegados a la Convención, se reunieron los elegidos el día 5 de noviembre de 1900 y acordaron, en definitiva, la Constitución el 21 de febrero de 1901, según hemos dicho ya anteriormente.

El General norteamericano Leonard Wood, al reunirse la Asamblea Constituyente, ocupó la Presidencia de la misma, y como Gobernador Militar de la Isla de Cuba, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos, dijo: "Señores Delegados a la Asamblea Constituyente de Cuba: declaro constituida esta Asamblea. Será vuestro deber, en primer término, redactar y adoptar una Constitución para Cuba y, una vez terminada ésta, formular cuáles deben ser, a vuestro juicio, las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos. Esa Constitución debe ser capaz de asegurar un Gobierno estable, ordenado y libre. Cuando hayáis formulado las relaciones que, a vuestro juicio, deben existir entre Cuba y los Estados Unidos, el Gobierno de los Estados Unidos adoptará sin duda alguna las medidas que conduzcan, por su parte, a un acuerdo final y autorizado entre los pueblos de ambos países, a fin de promover el fomento de sus intereses comunes. Todos los amigos de Cuba seguirán con ahinco vuestras deliberaciones, deseando ardientemente que lleguéis a resolver con tino, y que por la dignidad, compostura personal y cuerdo espíritu conservador que caracterizan vuestros actos, se patentice la aptitud del pueblo cubano para el Gobierno representativo. La distinción fundamental entre un Gobierno verdaderamente representativo y uno despótico consiste en que, en el primero, cada representante del pueblo, cualquiera que sea su cargo, se encierra estrictamente dentro de los límites definidos de su mandato. Sin esta restricción no hay Gobierno que sea libre y constitucional. Conforme a la orden en cuya virtud habéis sido electos y os encontráis aquí reunidos, no tenéis deber de tomar parte en el Gobierno actual de la Isla y carecéis de autoridad para ello. Vuestros poderes están estrictamente limitados por los términos de esa orden.—*Leonard Wood, Mayor General y Goberna-*

dor Militar". Después de ciertos trámites se retiró dicho Gobernador Militar de la Asamblea.

Por el interés histórico que tiene la Constitución que se estudia, vamos a relacionar los nombres y apellidos de las personas que resultaron electos delegados propietarios de la Convención: Por Pinar del Río: Joaquín Quílez, Gonzalo de Quesada y Juan Ríus Rivera. Por La Habana: Leopoldo Berrriel, Miguel Gener, José Lacret Morlot, Emilio Núñez Rodríguez, Alejandro Rodríguez, Manuel Sanguily, Diego Tamayo y Alfredo Zayas Alfonso. Por Matanzas: Pedro Betancourt, Luis Fortún, Eliseo Giberga y Domingo Méndez Capote. Por Santa Clara: José B. Alemán, José Miguel Gómez, Pedro González Llorente, José J. Monteagudo, Martín Morúa Delgado, José Luis Robáu y Enrique Villuendas. Por Puerto Príncipe: Salvador Cisneros Betancourt y Manuel R. Silva; y por Santiago de Cuba: Antonio Bravo Correo, Joaquín Castillo Duany, José Fernández de Castro, Juan Gualberto Gómez, Rafael Manduiey, Rafael Portuondo y Eudaldo Tamayo. Sólo mencionaré un Delegado suplente por Santa Clara: el Ldo. Pablo Lazcano y Larrondo.

La Asamblea Constitucional de Cuba, cuya primera sesión tuvo efecto el lunes 5 de noviembre de 1900, conforme a las disposiciones del Gobierno americano publicadas en las *Gacetas* de esta Isla en los días 26 de julio y 6 de noviembre de 1900, con los números 301 y 455, que contienen la convocatoria de la misma y la alocución leída por el Gobernador Militar al inaugurarla, le estaban atribuídos: redactar y adoptar una Constitución para Cuba; *emitir opinión sobre las relaciones que, a su juicio, deban existir entre los Gobiernos de Cuba y de los Estados Unidos*; proveer a la elección de los Poderes o funcionarios que la Constitución estableciera y proveer al traspaso a los mismos funcionarios o Poderes del Gobierno de la Isla.

Redactada ya la Constitución en los términos en que fué promulgada, y de la que nos ocuparemos después, en la sesión

de 21 de febrero de 1901, se acordó que se firmasen dos ejemplares manuscritos de la misma, y a los acordes del Himno Nacional firmó el Presidente de la Asamblea, a las cinco menos diez minutos, y a las cinco y quince minutos puso la última firma el Secretario Sr. Villuendas (1).

(1) Sesión del jueves 21 de febrero de 1901. Eran las dos y cincuenta y dos minutos. Ocupa la Presidencia el Sr. Domingo Méndez Capote. "El señor Presidente: Se abre la sesión. Se va a dar lectura del acta de la sesión anterior. (El Secretario Sr. Villuendas lee el acta.) El Sr. Presidente: ¿Se aprueba el acta? (Silencio). Queda aprobada. El objeto de la sesión, como saben los señores delegados, es dar cuenta del texto definitivo de la Constitución, ya corregido por la Comisión de Corrección de estilo. El Secretario va a darle lectura. Los señores Secretaricos Villuenda y Zayas leen alternativamente la Constitución.

"El Sr. Presidente: Se va a dar lectura de una moción referente a la firma de la Constitución, y encontrándose sobre la Mesa dos ejemplares manuscritos de la misma, se acuerde proceder a la firma de dichos ejemplares en esta sesión pública, a fin de que uno de ellos se archive en su día como original de la Constitución redactada y adoptada por esta Asamblea, en tanto que el otro sea entregado por la Mesa de la Convención al Sr. Gobernador Militar, representante en esta Isla del Gobierno de los Estados Unidos.

"El Sr. Presidente: Se pone a discusión la moción que acaba de leerse. (Silencio.) Se pone a votación ordinaria. Aprobada.

"El Sr. Cisneros: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: Tiene la palabra el Sr. Cisneros.

"El Sr. Cisneros: Señores Delegados: Yo me opongo completamente a que la Constitución se mande al Gobierno de los Estados Unidos, y yo no firmo ésa.

"El Sr. Presidente: Conforme a la moción que acaba de acordarse, debe procederse a la firma de la Constitución. Los señores Delegados irán acercándose a la Mesa por el orden que señala la moción.

"El Sr. Zayas: El orden de la moción es éste: Presidente y Vicepresidentes de la Convención, después los Presidentes de las Secciones, y después los Delegados por el orden que ocupan en los asientos, y por último los Secretarios.

"El Sr. Cisneros: Pido la palabra.

"El Sr. Presidente: Tiene la palabra el Sr. Cisneros.

"El Sr. Cisneros: Hace... desde el año 96, una señorita de los Estados Unidos me remitió esta pluma para que firmase la Constitución de Cuba, y por consiguiente, si los señores Delegados no tienen inconveniente, desearía que firmasen con ella.

El Sr. Zayas: Con el objeto de conservar una pluma de oro en los Archivos de la Sociedad Económica de Amigos del País, había pedido al señor Presidente que se firmase con ella; pero como quiera que se trata de dos ejemplares y el Sr. Cisneros hace esa petición, yo rogaría se firmase una con la pluma del Sr. Cisneros y la otra con la mía.

"Se firmaron los dos ejemplares a los acordes del Himno Nacional.

"El Sr. Presidente: Señores Delegados: Hemos terminado ya la primera

La Asamblea Nacional Constituyente, una vez aprobada y firmada la Constitución que habría de regir en la República de Cuba, aceptó también el "Apéndice" a la misma, conocido con el nombre de Enmienda Platt, y del cual nos ocuparemos en lugar especial por la importancia que tuvo en relación con la forma en que fué impuesto por el Gobierno norteamericano y con la disminución de la "soberanía del Estado cubano"; y hecho, en la sesión que comenzó el martes 2 de junio de 1901, empezó a discutir la Ley Electoral, aprobándola en varias sesiones. Al amparo de dicha ley se eligieron las personas que habrían de ocupar las altas magistraturas de la Nación.

Fueron candidatos presidenciales don grandes cubanos: don Tomás Estrada Palma, revolucionario de 1868, y el General Bartolomé Masó; ambos habían sido Presidentes de la República en Armas.

Salió electo Presidente de la República Cubana D. Tomás Estrada Palma y Vicepresidente D. Luis Estévez, a los cuales apoyó el Generalísimo Máximo Gómez, los que tomaron posesión de sus cargos el 20 de mayo de 1902, fecha en que quedó instaurada la República de Cuba, bajo la Constitución de 1901.

A partir del día mencionado la bandera nacional fué izada en el Morro, en el Palacio Presidencial y en todos los departamentos oficiales.

Bases del gobierno adoptado por la Asamblea Constituyente y que son las de la Constitución.

Primera Base: El gobierno es representativo, limitado y democrático.

parte de nuestro trabajo. Hemos ya acordado y adoptado una Constitución para el pueblo libre e independiente de Cuba. No estamos llamados nosotros a ser los jueces de nuestra obra, ni tampoco de nuestra conducta; pero sí podemos hacer constar que hemos puesto en nuestra empresa todos los buenos deseos, todos los buenos propósitos de que los hombres son capaces, y hemos puesto a contribución toda nuestra inteligencia, toda nuestra voluntad, nuestras facultades todas. Ojalá que el acierto corone el empeño vivísimo que hemos tenido todos en obtenerlo, y que esta página de nuestra historia que acaba de escribirse constituya la base sólida, permanente, firme y estable de la próspera, libre y dichosa República Cubana.

"El Sr. Presidente: Se levanta la sesión."

Representativo: porque el Estado se organiza en la Constitución en una Asamblea Constituyente—artículo 115—que en sí ostenta la representación de los cubanos electores; la que a su vez está, aunque independiente del gobierno, por encima del mismo; aunque sus poderes aparecen limitados a aceptar las reformas propuestas por el Congreso, que también es elegido por el pueblo.

Limitado, porque el gobierno desenvuelve sus atribuciones dentro de una órbita constitucional de garantías al individuo, que tiene que respetar.

Democrático: tiene por base el sufragio universal, pues todos los cubanos *varones*, mayores de veintiún años, que no estén asilados, incapacitados mentalmente previa declaratoria judicial; por causa de delito, o que no pertenezcan a las fuerzas de mar y tierra, en activo, tienen derecho a elegir y a ser elegido, en este último caso, también sujeto a las circunstancias de ciudadanía, edad o residencia, sin que las limitaciones citadas enerven la tipicidad democrática del gobierno—artículo 38—.

Segunda Base: Es centralizado el gobierno, aunque las provincias y los municipios tienen facultades propias, por ser éstas restringidas—incisos 12 y 13 del artículo 68—, pues el Presidente de la República puede suspender los acuerdos de los Consejos Provinciales y de los Ayuntamientos, en los casos y en la forma que determina la Constitución, así como decretar la suspensión de los Gobernadores de Provincia, en los casos de extralimitación de funciones y de infracción de las leyes, dando cuenta al Senado, según lo establezca para la resolución que corresponda; aunque pudiera decirse que hay cierta descentralización administrativa netamente—artículos 93 y 105—de la Constitución, puesto que los Consejos Provinciales y los Ayuntamientos conocen y resuelven conforme a las leyes aquellos asuntos cuya competencia no sea la general del Estado: forman sus Presupuestos, estableciendo los ingresos necesarios para cubrirlos, sin otra limitación que la

de hacerlos compatibles con el sistema tributario del Estado; acuerdan empréstitos para obras públicas de interés provincial o municipal, pero votando al mismo tiempo los ingresos permanentes necesarios para el pago de sus intereses y amortización; pero para que puedan acordarlos precisan de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de dichos organismos; nombran y remueven a sus empleados y acusan a sus autoridades ejecutivas provinciales y municipales.

El Gobierno es coordinado, porque los Poderes públicos que dimanan de la soberanía del Pueblo—artículo 43—, y que son: el Legislativo, sobre la base del sistema bicameral, Senado y Cámara de Representantes, que juntos reciben el nombre de Congreso—artículo 44—; el Ejecutivo, ejercido por el Presidente de la República—artículo 64—, y el Judicial—artículo 81—; tienen cierta coordinación en sus atribuciones: el primero hace las leyes, el segundo las veta o las sanciona y promulga, haciéndolas cumplir, y el tercero aplica las leyes, teniendo además cada uno de dichos Poderes del Estado su desenvolvimiento en la vida de la Nación y su relación; el Ejecutivo con el gobierno de las provincias y el de los municipios, según ya hemos dicho anteriormente.

Tercera Base: El sistema de gobierno es electivo, ya que la superley establece el sufragio para elegir a los individuos del Poder ejecutivo, miembros del Poder legislativo, autoridades provinciales y municipales (Gobernadores y Alcaldes) y miembros de las Cámaras provinciales y de los Ayuntamientos, sin que obste al criterio expuesto el hecho de que los funcionarios del Poder judicial ocupen sus cargos por medio de nombramientos, ya que en definitiva sus nombramientos se deben al Poder ejecutivo, y en casos de miembros del Tribunal Supremo necesitan la aprobación del Poder legislativo, porque en todo caso dichos dos poderes que intervienen en tales designaciones se deben al sufragio del pueblo.

Cuarta Base: El Gobierno es presidencial, por ser el Poder ejecutivo independiente del legislativo en toda su estructura-

ción legal, teniendo el derecho del veto frente a éste limitado sólo en caso de reconsideración. No siendo óbice para sostener el carácter de presidenciable del Gobierno la intervención que le dá el artículo 58 al Congreso para decidir en caso de empate la elección del Presidente de la República, ni la facultad que tiene para designar por medio de una ley especial quién debe ocupar dicho cargo, en el caso de que los que ocupan dicho cargo y el de Vicepresidente sean destituidos, fallezcan, renuncien o se incapaciten—inciso 13 del artículo 59—; ni el que pueda juzgarlo el Senado, constituido en Tribunal de Justicia, cuando fuere acusado por la Cámara de Representantes de delito contra la seguridad exterior del Estado, contra el libre funcionamiento de los Poderes legislativo y judicial, o de violación de los preceptos constitucionales—inciso 1 del artículo 47—.

En los epígrafes Poder ejecutivo, Poder legislativo, Poder judicial del régimen de la provincia y del régimen de los municipios nos ocuparemos de estudiar, con la debida separación, sus atribuciones, miembros que los integran, requisitos que se exigen para ser elegidos para cada cargo y demás relacionado con la coordinación de los organismos en que está organizada la Nación cubana, como Estado independiente y soberano, en el concierto de las demás naciones.

Los derechos humanos tienen su más completa garantía en esta Constitución: de los mismos nos ocuparemos en el epígrafe "Derechos fundamentales o humanos".

Puede decirse, sin temor a incurrir en exageraciones, que del cambio que representa el cese de la soberanía de España en Cuba (duró como trecientos ochenta y ocho años) y del régimen militar americano se ha dado un paso gigantesco en el gobierno político de Cuba: de la monarquía al autonomismo, de éste al intervencionismo americano y por último a la República. El 20 de mayo de 1902 marca en nuestra historia la hora de la libertad y de la independencia. Llegamos a ella después de intensa lucha, después de grandes conmo-

ciones: hora de madurez después de tantos beneficios recibidos del país que nos trajo su fe y su cultura.

La Constitución de 1901, en su época, captó todos los principios constitucionales que debe tener todo texto de dicha clase. Su fisonomía es de puro tipo individualista.

Haremos una breve síntesis de los Gobiernos de Cuba durante la vigencia de la Constitución de 1901 y después del de don Tomás Estrada Palma. Este, como veremos al tratar del "Apéndice" de la Constitución, fué sustituido por un Gobierno provisional de los Estados Unidos en esta República, por míster William H. Taft, y después, a su vez, en lugar de Taft, por Mr. Charles E. Magoon—20 de septiembre de 1906 a 28 del mes de enero de 1909, duró el Gobierno provisional extranjero—, fecha en que tomó posesión de la Presidencia de la República el General José Miguel Gómez, y de la Vicepresidencia, el Dr. Alfredo Zayas y Alfonso. En 1913 se hizo cargo del Gobierno el Presidente Mayor General Mario G. García Menocal y Deop, y como Vicepresidente el Dr. Enrique J. Varón; un cubano de gran cultura y patriotismo. Con motivo de las elecciones de 1916 fué reelecto Presidente por otro período el General Mario García Menocal y Deop, siendo su Vicepresidente el General Emilio Núñez. Esto provocó una revolución en 1917, que fué sofocada, debido a que fué condenada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica por estar en guerra como su aliada Cuba contra Alemania.

A Menocal lo sustituyó el Dr. Alfredo Zayas y Alfonso y como Vicepresidente el General Francisco Carrillo en 1921, y en las próximas elecciones generales fué electo Presidente el General Gerardo Machado y Morales y Vicepresidente el señor Carlos de la Rosa. Machado gobernó a Cuba desde el 1925, hasta el 12 de agosto de 1933. Su gobierno fué muy constructivo y proteccionista de la producción cubana. Tuvo un Secretario de Obras Públicas, el Dr. Carlos Miguel de Céspedes, que realizó las obras más grandes que se han hecho en Cuba en materia de obras públicas: unió por la carretera central Pinar

del Río con Oriente; construyó el Capitolio Nacional, que es uno de los más modernos de América; la Universidad la reconstruyó, también las calles y los acueductos. Amplió el malecón, hizo el Hotel Nacional.

Un error del Gobierno del Presidente Machado fué la reforma de la Constitución de 1901 por la Asamblea Constituyente de 1928; esto, unido a la política que siguió durante su segundo período, dió lugar a su derrocamiento y a que por Decreto 1.298, de 24 de agosto de 1933, se dejaran sin efecto tales reformas del año 1928.

La Constitución de 1901 fué puesta en vigor sin las reformas referidas en el propio Decreto de que se ha hecho mención anteriormente. El fundamento que se explica en el Decreto 1.298 de 1933 para borrar la reforma, es que conforme al artículo 115 de la Constitución de 1901 no tenía soberanía la Asamblea para introducir las modificaciones constitucionales que quisiera, sino que tenía que atemperarse al texto del artículo 115 de la mencionada Constitución de 1901, aprobando o rechazando las que le había sometido el pueblo a través del Congreso de la República, y que al no hacerlo así vulneró, extralimitándose, las facultades que tenía.

El Presidente que restableció la Constitución de 1901 fué el Dr. Carlos Manuel de Céspedes, actuando de Secretario de Justicia el Dr. Carlos Saladrigas, siendo más tarde éste candidato a la Presidencia de la República en 1944.

En 14 de septiembre de 1933 el Gobierno del Presidente provisional de la República, Dr. Ramón Grau San Martín, promulgó unos Estatutos para su Gobierno provisional y en él no se hace referencia a la situación en que queda la Constitución de 1901; pero en la Ley constitucional de 1934 del Gobierno del Presidente provisional de la República, Dr. Carlos Mendieta y Montefur, se ratificó la declaratoria de nulidad de las reformas constitucionales de 1928 y se dejó sin efecto la Constitución de 1901, así como los Estatutos de 1933.

Tenemos, pues, que en 3 de febrero de 1934 es cuando deja

de regir definitivamente en la República de Cuba su primera Constitución republicana como Nación independiente. Se dió como razón que el estado de opinión que en el espíritu público existía contra ella no permitía el mantenerla, habida cuenta de que muchos de sus títulos carecían de aplicación, dada la atención especial que debía tener el Gobierno provisional, si bien muchas de sus normas serían adaptadas al momento de la revolución que dominaba en Cuba.

De esa manera terminó nuestra primera Constitución, y también su Apéndice, desde el punto de vista constitucional, no del Tratado.

Apéndice a la Constitución de 1901 o Enmienda Platt.—Se ha separado del estudio de la primera Constitución de la República de Cuba lo referente a su "Apéndice", por ser necesario que se haga una relación que interesa al momento político en que se vivía en nuestra Patria en el instante en que la Asamblea Constituyente se vió impelida a adicionarlo al Texto constitucional que acababa de aprobar.

Ya hemos visto anteriormente cómo al día siguiente de firmar el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica la Resolución Conjunta del Congreso de dicha Nación, o sea el 20, comenzó la guerra el día 21 de abril de 1898 con España, y como consecuencia de ella se firmó el Tratado de Paz entre ambas naciones, mediante el cual se puso término a la soberanía de la Metrópoli en Cuba. El día 1 de enero de 1899 se hicieron cargo del Gobierno de la Isla autoridades americanas que la gobernaron hasta el 20 de mayo de 1902.

Estando gobernando la Isla de Cuba los americanos, según ya se ha dicho, se convocó a una Asamblea Constituyente, y al constituirse ésta, el General norteamericano Leonard Wood dijo a los constituyentistas que se reunían para hacer una Constitución y para formular las relaciones que debían existir entre Cuba y los Estados Unidos de Norteamérica. Los delegados no tuvieron en la idea el propósito de incluir en la Ley fundamental de la República, próxima a inaugurarse, lo re-

lativo a cuáles debían ser dichas relaciones; pero en el curso de las discusiones en la Asamblea recibieron indicaciones a través de Mr. Wood de cuáles debían ser. Honda reacción produjo a los padres de la Patria la imposición que contenía lo que se pretendía incorporar a nuestra Carta Magna. Hubo protestas y rebeldías entre los constituyentes. Se nombró una comisión de la Asamblea encargada de redactar y proponer lo que fuera procedente. Pero Mr. Wood, adelantándose a la misma, se reunió con dicha Comisión y le transmitió las instrucciones que contenía una carta de Mr. Root, Secretario de Guerra de los Estados Unidos de Norteamérica, al respecto de cuáles debían ser tales relaciones.

Los delegados a la Convención Constituyente se mostraron disconformes con lo que quería Norteamérica, pero Mr. Wood dijo que al insinuarlas cumplía instrucciones de su Nación. La Asamblea acordó también tratar dichos particulares en sesión secreta y la Comisión nombrada a manera de contraposiciones formuló bases en lo fundamental diferentes a las del Gobierno norteamericano, suprimiendo el derecho de dicha Nación a intervenir en Cuba (1).

(1) Relaciones que exigían los norteamericanos:

Primera. Que ningún Gobierno organizado bajo la Constitución se juzgara con autoridad para entrar en ningún Tratado o compromiso con ninguna potencia extranjera, que pueda disminuir u oponerse a la independencia de Cuba, o conceder a dicha potencia extranjera ningún derecho o privilegio especial sin el consentimiento de los Estados Unidos.

Segunda. Que ningún Gobierno, organizado bajo la Constitución, tendrá autoridad para asumir o contratar ninguna deuda pública que exceda de la capacidad de las rentas usuales de la Isla, después de sufragar los gastos corrientes del Gobierno para pagar el interés.

Tercera. Que al traspaso del control de Cuba al Gobierno establecido bajo la nueva Constitución, Cuba consiente que los Estados Unidos se reserven y retengan EL DERECHO DE INTERVENIR para la conservación de la Independencia de Cuba y el mantenimiento de un Gobierno estable que debidamente proteja las vidas, la propiedad y la libertad individual y que cumpla, con respecto a Cuba, las obligaciones impuestas por el Tratado de París a los Estados Unidos, y ahora asumidas y tomadas sobre sí por el Gobierno de Cuba.

Cuarta. Que todos los actos del Gobierno Militar y todos los derechos adquiridos por ellos serán válidos y se mantendrán y protegerán.

Quinta. Que para facilitar a los Estados Unidos el cumplimiento de de-

Ante la forma en que se venía desarrollando el problema de cuáles habrían de ser las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos de América, el Senador Mr. Orville H. Platt presentó en el Senado americano una enmienda a la Ley de Presupuestos del Ejército, que aceptada por la Comisión del Senado fué aprobada por este Cuerpo, por cuarenta y tres votos contra veinte, después de algunos debates. El Senador John T. Morgan dijo: "La enmienda Platt es un ultimátum del Congreso"; y el Senador Benjamín R. Tillman expresó: "Como hombres, como caballeros, como cristianos, hicieran

beres tales como los que recaerán sobre ellos por las estipulaciones ya expresadas y para su propia defensa, los Estados Unidos podrán adquirir título y conservarlo, a terrenos para estaciones navales, y mantenerlas en ciertos puntos específicos.

Dictámen de la Comisión de la Asamblea Constituyente a las imposiciones americanas, dice (*Diario de Sesiones*, pág. 476):

Primero. El Gobierno de la República de Cuba no hará ningún Tratado o Convenio con ninguna potencia o Potencias extranjeras que comprometa o limite la Independencia de Cuba, o que de cualquier modo permita o autorice a cualquier Potencia o Potencias extranjeras a obtener por medio de colonización o para fines militares y navales, o de otra manera, asumiendo autoridad o derechos sobre cualquier porción de Cuba.

Segunda. El Gobierno de la República de Cuba no permitirá que su territorio pueda servir de base de operaciones de guerra contra los Estados Unidos, ni contra cualquier otra Nación extranjera:

Tercera. El Gobierno de la República de Cuba aceptará en su integridad el Tratado de París, de 10 de diciembre de 1898, lo mismo en lo que afirma los derechos de Cuba que en cuanto a las obligaciones que tácitamente le señala, y especialmente las que impone el Derecho internacional para la protección de vidas y haciendas, sustituyéndose a los Estados Unidos en el compromiso que éstos adquirieron en este sentido, conforme a los artículos 1 y 16 de dicho Tratado de París.

Cuarta. El Gobierno de la República de Cuba reconocerá como legalmente válidos los actos ejecutados, para la buena gobernación de Cuba, por el Gobierno Militar Americano, en representación del de los Estados Unidos, durante el período de su ocupación, así como los derechos nacidos de ellos de conformidad con la Joint Resolution y con la Sección 2.^a de la Ley de Presupuestos del Ejército de los Estados Unidos para el año económico de 1899 a 1900, conocida por Enmienda Foraker, o con las leyes vigentes en este país.

Quinta. Los Gobiernos de los Estados Unidos y de la República de Cuba deberán regular sus relaciones comerciales por medio de un Convenio, basado en la reciprocidad, y que, con tendencia al libre cambio de sus productos naturales y manufacturados, les asegure mutuamente amplias y especiales ventajas en los mercados respectivos."

buena la promesa contenida en el artículo IV de la Resolución Conjunta" (1).

En la Cámara de Representantes la Enmienda Platt fué aprobada por 161 votos contra 137. El Representante americano John W. Maddox, refiriéndose a dicha Enmienda, dijo: "Ustedes contrajeron con Cuba y con el Mundo ciertas obligaciones; y yo digo ahora que "antes de la puesta del sol habrán ustedes violado aquellas obligaciones". (Se refería a la Resolución conjunta.)

También un oficial del Ejército americano de alta graduación, el General Miles, jefe que fué del Ejército americano durante la guerra con España, dijo: "A un pueblo que se bate un tercio de siglo por su Independencia, no pueden limitársela los Estados Unidos; nuestra propia honra lo prohíbe".

(1) Resolución Conjunta del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, de 20 de abril de 1898: "Por cuanto, por virtud de las razones expuestas por el Presidente de los Estados Unidos en su Mensaje al Congreso, de abril 11 de 1898, por el que se invitó la acción del Congreso, es imposible tolerar por más tiempo la existencia del horrible estado de cosas que por más de tres años ha prevalecido en la Isla de Cuba, tan inmediata a nuestras costas, con el que se ha lastimado hondamente el sentido moral del pueblo de los Estados Unidos y afrentado la civilización cristiana, y que ha culminado en la destrucción de un barco de guerra americano, con 266 oficiales y tripulantes, mientras se hallaba de visita amistosa en el puerto de La Habana.

"SE RESUELVE por el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América reunidos en CONGRESO:

"*Primero.* Que el pueblo de Cuba es y de derecho debe ser libre e independiente.

"*Segundo.* Que es el deber de los Estados Unidos exigir, como el Gobierno de los Estados Unidos por la presente exige, que el Gobierno de España renuncie inmediatamente su autoridad y Gobierno en la Isla de Cuba y retire del territorio de ésta y de sus aguas sus fuerzas militares y navales.

"*Tercero.* Que por la presente se da orden y autoridad al Presidente de los Estados Unidos para usar en su totalidad las fuerzas militares y navales de los Estados Unidos y para llamar al servicio activo la milicia de los diferentes Estados hasta donde sea necesario, para llevar a efecto esta resolución.

"*Cuarto.* Que los Estados Unidos declaran por la presente que no tienen intención ni deseo de ejercitar en Cuba soberanía, jurisdicción o dominio, excepto para la pacificación de la Isla, y afirman su determinación, cuando ésta se haya conseguido. DE DEJAR EL GOBIERNO Y DOMINIO DE CUBA A SU PROPIO PUEBLO."

El Congreso de Norteamérica, no obstante los debates y oposiciones de diputados y pueblo de Cuba, aprobó la Enmienda Platt, y fué sancionada por el Presidente de los Estados Unidos como una Ley de Emergencia.

La Asamblea Constituyente cubana pretendió aprobar el "Apéndice" o Enmienda Platt, explicando sus preceptos, respondiendo a ello el Presidente Mr. MacKinley con la reunión de su Consejo de Gabinete, y la declaración de que "era preciso el acatamiento a la Ley del Congreso de los Estados Unidos de América, que exigía la incorporación a la Constitución de Cuba, literalmente, de la Enmienda Platt, para entregar a los cubanos el gobierno de su país".

Planteada en tales términos la cuestión del "Apéndice Constitucional", y ante la disyuntiva de aceptarlo o de que permaneciera en Cuba el Gobierno de ocupación de Norteamérica, votaron por que se accediera dieciséis constituyentistas y que no once. De esta forma quedó incorporado a nuestra primera Constitución de 1901 la Enmienda Platt.

En las primeras elecciones que se celebraron en Cuba para elegir el primer Presidente de la República, el candidato derrotado, ilustre patriota, General Bartolomé Masó, uno de los puntos de su programa de gobierno era la abrogación de la Enmienda Platt. Salió elegido D. Tomás Estrada Palma.

Después de incorporado a la Constitución de 1901 el "Apéndice" o "Enmienda Platt", en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 8.º, que dice que el Gobierno de Cuba insertará las anteriores disposiciones en un Tratado permanente con los Estados Unidos (se refiere a todas las insertas en dicho "Apéndice"), proclamó el Presidente de la República, D. Tomás Estrada Palma, que se había firmado un Tratado con la citada Nación en 22 de mayo de 1903, en que se cumplió lo dispuesto en dicho artículo. De conformidad con el protocolo adicional suscrito en Wáshington, el 20 de enero de 1904, aprobado por el Senado de los Estados Unidos el 22 de marzo y por el Senado de la República de Cuba en 8 de junio del mismo año,

las ratificaciones fueron canjeadas en dicha ciudad de Washington el día 1 de julio de 1904.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del "Apéndice" a la Constitución de 1901, fué aprobado un Convenio celebrado entre los Estados Unidos de Norteamérica y Cuba, firmado por el Presidente de Cuba, D. Tomás Estrada Palma, en 16 de febrero de 1903; por el Presidente de la República de los Estados Unidos, Theodore Roosevelt, en 23 del propio mes y año, y aprobado por el Senado de Cuba el 16 de julio de 1903, *Gaceta Oficial* del 18 de agosto del mismo año, mediante el cual la República de Cuba arrendó a la de Estados Unidos terrenos para carboneras en Guantánamo, en Bahía Honda y en los términos que se consignan, con el derecho de usar y ocupar las aguas adyacentes y mejorar y profundizar las entradas, ejerciendo sobre lo arrendado soberanía Cuba y jurisdicción y señorío los Estados Unidos de América.

Por Convenio de 2 de julio de 1903 se reglamentó el arrendamiento de las estaciones navales.

También se consignó en una proclama del Presidente de la República, de 5 de mayo de 1925, el Tratado sobre Isla de Pinos, por el que los Estados Unidos de América renuncian a favor de Cuba toda reclamación respecto del derecho a la Isla de Pinos.

La Enmienda Platt, dice Manuel Márquez Sterling, en su obra el *Proceso Histórico de la Enmienda Platt*, "era interpretada en Cuba como un cuerpo internacional unilateral, impuesto al País a la fuerza y del que no se desprendían sino derechos por parte de los Estados Unidos (1). Su base no

(1) Veamos la opinión del eminente cubano Dr. José Manuel Cortina y García, Presidente que fué de la Comisión Coordinadora de la Asamblea Constituyente de 1940, en su labor como delegado de Cuba a la Liga de las Naciones, respecto a la Enmienda Platt sostuvo:

"Armonizar los intereses de una Nación de tan extraordinario poder como los Estados Unidos de Norteamérica con la independencia de un País relativamente pequeño ha sido la ardua tarea que ha puesto a prueba la energía de los cubanos y la sagacidad de sus estadistas.

"Las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos de Norteamérica las

podía estimarse contractual, en buena lógica. Poco a poco el criterio popular fué infiltrándose de la idea, que también contribuyó a fomentar un gran núcleo de intelectuales. En el extranjero se entendía igualmente que la independencia de Cuba era una donación americana que podía ser regulada, restringida o suprimida a voluntad de los gobiernos de Wáshington. Con gran frecuencia se citaban las palabras interpretativas de Elihu Root, pero con un sentido unilateral y como una gracia de la voluntad de los americanos. Nuestros diplomáticos pasaban en el extranjero no pocos sonrojos, y los tratadistas de derecho internacional en sus libros, conferencias y folletos, propalaban el criterio de que Cuba era un protectorado de los Estados Unidos". Estas realidades, hasta cierto punto, fueron siempre combatidas por Márquez Sterling con criterios netamente patrióticos. Su idea central descansaba en el propósito

regula un tratado de garantía, cuyas estipulaciones, en su parte esencial, expresan que Cuba consiente en que los Estados Unidos puedan cooperar, si ello fuese necesario, a la defensa de su independencia y de su soberanía. Además, Cuba se obliga a no ceder parte alguna de su territorio a ninguna Nación extranjera y a no concluir ningún tratado que tienda a restringir su independencia y su soberanía; y consiente también en que los Estados Unidos de Norteamérica, en caso de anarquía o falta de gobierno, intervengan para el mantenimiento de la independencia cubana, a fin de ayudar al establecimiento de un gobierno.

"Ese tratado de garantía tiene como base esencial el mantenimiento y defensa de la independencia de Cuba. Cualquiera interpretación que se le dé ha de ser encaminada al robustecimiento de la independencia, y toda aplicación que de él se haga que pueda lesionar la soberanía de Cuba es una infracción del pacto, que tiene que girar siempre, para poder ser válido, en derredor del respeto, defensa y mantenimiento de la independencia y soberanía de Cuba."

La nota 86 del libro *Proceso Histórico de la Enmienda Platt*, del Dr. Márquez Sterling, continúa así:

"En esta forma se presentaba la Enmienda Platt, jurídicamente, como un tratado internacional semejante a otro cualquiera, con la sanción de ambas partes contratantes, y en la forma ritual de las negociaciones diplomáticas, con la ratificación de los dos Senados respectivos. El objeto de esta interpretación de Cortina fué invertir los términos en que venía usándose la Enmienda Platt y hacer reconocer internacionalmente que toda actuación que se hiciera en nombre de la Enmienda Platt que mermara a destruyera la independencia de Cuba sería no una interpretación de la Enmienda, sino una infracción.

"En efecto, revisando el texto de la Enmienda Platt podría observarse

de nulificar la Enmienda, y para ello trabajó por su abrogación durante toda su vida.

La lucha contra la supresión de la Enmienda Platt y el Tratado concordante se mantuvo hasta la abolición de ambos.

Al amparo de la Enmienda Platt, con motivo de una guerra entre cubanos, con objeto de derrocar al Gobierno de D. Tomás Estrada, por haberse reelecto, según decían los liberales, mediante fraudes, mandaron los americanos buques de guerra a las costas de Cuba; y más tarde, al renunciar el Presidente y el Vicepresidente de la República y no haberse reunido el Congreso para designar a sus sustitutos, el Secretario de la Guerra de los Estados Unidos de América, Mr. William H. Taft (que más tarde llegó a ser Presidente de los Estados Unidos), y que formaba entonces parte de una Comisión americana, se

dice—que Cuba consiente, para el mantenimiento de su independencia, en las estipulaciones a que se refiere ese Tratado. Si la causa del contrato fué el mantenimiento de la independencia, y la causa del consentimiento fué ese mismo objeto, es indiscutible que cuando se atacó esa independencia o se mermó por una interferencia abusiva se había violado el Tratado.

"Con esta interpretación friamente contractual resultaba claro que los Estados Unidos eran un País que, al violar la independencia de Cuba, violaba también un Tratado equivalente al que tenía Bélgica, puesto que el único País que no podía atacar la independencia de Cuba eran los Estados Unidos, en virtud precisamente de la Enmienda Platt. De este modo, Cortina contribuyó a una nueva visión del problema internacional de Cuba entre los hombres de gobierno del Mundo.

"Con motivo de la entrada de Cuba en el Consejo Supremo de la Liga de las Naciones, estando Cortina de Presidente de la Delegación de Cuba, se discutió la independencia de nuestra República, y el internacionalista George Scelle afirmó que Cuba había tenido que renunciar a entrar en el Consejo, en virtud de no habérselo permitido los Estados Unidos. Frente a esto actuó la Delegación presidida por Cortina. Y a la labor encaminada a combatir esa tesis, que desmintió el hecho de haber presidido la Liga el Dr. Cosme de la Torriente, Cortina la denominó: "Estudio y difusión del sentido bilateral y contractual de la Enmienda Platt".

Sobre la Enmienda Platt han escrito muchos y muy valiosos cubanos: Cosme de la Torriente, Gonzalo de Quesada, Carlos de Velasco, Enrique Gay Galbó, Luis Marino Pérez, Antonio Escobar, Herminio Portell Vila, Emilio Roig, José M. Cabarrocas, Gustavo Gutiérrez, César Salaya, Ramón Zaydin, Raúl de Cárdenas, Miguel Ángel Carbonell, Ramón Vasconcelos, Sergio Carbó, Mario Guiral Moreno, Orosman Viamontes, Eusebio A. Hernández, Evelio Rodríguez Lendian, Julio César Gandarilla, José Varela Zequeira, Mariano Aramburo, Ambrosio V. López Hidalgo, Antonio L. Valverde, Manuel Sanguily, Luis Machado y otros muchos.

hizo cargo del Gobierno de la República de Cuba, el 20 de septiembre de 1906, y el 12 de octubre del mismo año fué nombrado Gobernador Charles E. Magoon, y celebradas elecciones después, éste le hizo entrega del Gobierno al nuevo Presidente electo, General José Miguel Gómez, que fué uno de los caudillos de la Revolución que provocó la Intervención Americana. El nuevo Gobierno comenzó el 28 de enero de 1909 y volvió Cuba a ser libre e independiente de injerencia extranjera.

Con motivo de la reelección del Presidente de la República de Cuba, General Mario G. Menocal y Deop, en el año 1916, los liberales estimaron que éste los había atropellado y hecho fraudes para derrotarlos y se fueron a la revolución, junto con muchos oficiales del Ejército cubano, el 11 de febrero de 1917. El Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica condenó el movimiento y éste fracasó, siendo preso en "Caicaje" el General José Miguel Gómez, jefe del mismo. Después, al terminar el período del General Menocal y antes de que se celebraran las elecciones, el General Enoch Crowder, del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, fué Consejero de una Comisión cubana encargada de redactar una nueva Ley Electoral que impidiera fraudes en las elecciones.

Durante el gobierno del Dr. Alfredo Zayas y Alfonso, Presidente de la República, que se hizo cargo de la Presidencia durante la gran crisis económica que azotó al Mundo el 1920, el Gobierno de Norteamérica, por medio del General Enoch Crowder, apremió al Dr. Zayas para que mejorara la administración pública, basándose para ello en el Tratado de Relaciones Permanentes de 22 de mayo de 1903, que determina las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos de América. En la segunda designación de Gabinete que hizo el Dr. Zayas se insinuó públicamente que era debido a influencias del General Crowder y se le criticó por eso, dando lugar a que éste lo cambiara y a que demostrara con ello que la soberanía de Cuba se mantenía.

Durante el final del Gobierno del Presidente de la Repú-

blica, General Gerardo Machado y Morales, Mr. Franklin D. Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, que asumió el Poder el 4 de marzo de 1933, que había recibido informes sobre la situación existente en Cuba, con motivo de la reelección del General Machado, de la reforma Constitucional de 1928 y del estado general de la República, nombró Embajador a Mr. Summer Welles, con orden de que ayudase a rehabilitar la industria y el comercio cubano y a obtener arreglos entre el Gobierno y la oposición dividida que lo combatía, sobre la base de sustituir pacíficamente al Presidente Machado. Algunos grupos de los que combatían a Machado aceptaron la mediación americana y otros no, y esto socavó la estabilidad del Gobierno, anunciándose el 7 de agosto de 1933 que había renunciado, lo que no fué cierto; pero hubo disturbios con muertos y heridos. Entendiendo el Presidente Roosevelt que la renuncia del Presidente Machado era lo único que podía poner término a la situación existente en el País, se hizo hincapié en ello y se sublevaron algunos oficiales y unidades del Ejército, siendo derrocado su Gobierno el día 12 de agosto del año últimamente mencionado, y después de haber dirigido un escrito al Congreso renunciando a la Presidencia de la República, en un avión salió de Cuba.

Al renunciar Machado y antes todos sus Secretarios, menos el General Alberto Herrera, Secretario de la Guerra, éste quedó de Presidente de la República, para evitar un nuevo pretexto de intervención; pero no habiéndolo aceptado la oposición, renunció, después de haber designado Secretario de Estado al Dr. Carlos Manuel de Céspedes y Quesada, hijo del Caudillo de 1868. La mediación americana continuó. Céspedes, con motivo del movimiento del 4 de septiembre de 1933, fué destituido y sustituido por la Pentarquía, un Gobierno de cinco personas: Dr. Ramón Grau San Martín, Guillermo Portela, José M. Irisarri, Sergio Carbó y Porfirio Franca. Esta nombró Coronel del Ejército al inteligente sargento Fulgencio Batista y Zaldívar; este cargo era la Jefatura del Ejército.

Los Estados Unidos de América enviaron a Cuba buques de guerra y no reconocieron al Gobierno de la Pentarquía, el que quedó disuelto el 10 de septiembre de 1933, haciéndose cargo de la Presidencia de la República el catedrático de la Universidad de La Habana Dr. Ramón Grau San Martín. Este Presidente se negó a prestar el juramento ante el Tribunal Supremo de Justicia, porque tendría con ello que jurar la Constitución y la Enmienda Platt; y entonces juró ante el pueblo, desde el Palacio Presidencial, y en presencia de los Magistrados del Tribunal Supremo, que cumpliría y haría cumplir lo que llamó el programa de la revolución auténtica. Los Estados Unidos no reconocieron su Gobierno por estimarlo inconstitucional.

Con motivo de la VII Conferencia Panamericana, a la que concurrió la delegación de los Estados Unidos de América, presidida por Mr. Cordell Hull, Secretario de Estado de dicha nación, y no obstante no estar invitado a la misma el Gobierno de Grau, éste mandó una delegación, a la que se le dió intervención en la Conferencia, y en ella dicha delegación propuso que se aprobase una resolución que había presentado a nombre de Cuba, recomendando que las Repúblicas de América no reconociesen validez a tratados que no hubiesen sido aceptados libre y espontáneamente por una de las partes. Fué aprobada. La misma tuvo por objeto negarle eficacia legal a la Enmienda Platt.

En los Estatutos para el Gobierno Provisional de la República de Cuba, de 14 de septiembre de 1933, del Presidente Grau San Martín, párrafo tercero, dice: "*Con plena conciencia de su responsabilidad histórica, el Gobierno Provisional proclama su más profundo respeto a la santidad de los Tratados Internacionales "espontáneamente celebrados" en nombre de la República de Cuba, y su más firme y resuelto propósito de cumplirlos, para satisfacer el fin revolucionario que dió vigencia a su organización*"; y se omitió lo referente al Apéndice de la Constitución de 1901; igual se hizo en la Ley Cons-

titucional de 3 de febrero de 1934, por lo cual el contenido de la Enmienda Platt sólo figuraba ya en el Tratado Permanente de 22 de mayo de 1903, que figura en la Proclama del Presidente de la República D. Tomás Estrada Palma, de 6 de julio de 1904, en la que está inserto lo que era el "Apéndice de la Constitución de 1901"; pues bien, el 29 de mayo de 1934 se firmó en Washington un Tratado entre la República de Cuba y los Estados Unidos de América, que está inserto en la Proclama del Presidente de la República Carlos Mendieta y Montefur, por el que deja de tener validez y queda abrogado el Tratado de Relaciones que se concluyó el 22 de mayo de 1903, o sea aquel en que estaban insertas las mismas disposiciones de la Enmienda Platt.

Puede sostenerse sin lugar a dudas que éste fué uno de los hechos de más trascendencia del Gobierno del Presidente Mendieta, y que produjo intenso júbilo a los cubanos, puesto que a partir de entonces Cuba es verdaderamente libre y soberana.

La Enmienda Platt, como se ha visto de la síntesis que se ha hecho en este estudio, limitaba la soberanía de la República cubana: era con ella una especie de menor de edad sujeta a la tutela de los Estados Unidos de Norteamérica.

La forma en que se hizo figurar el "Apéndice" en la Constitución de 1901 fué una afrenta para la soberanía de la República que se inauguró el 20 de mayo de 1902 y de la que hoy disfruta plenamente.

Política de los Estados Unidos de América, respecto a la Isla de Cuba, durante el siglo XIX.—Ya que hemos expuesto cómo fué incluida la "Enmienda Platt", como "Apéndice" de la primera Constitución de la República de Cuba, inaugurada el 20 de mayo de 1902, precisa hacer un poco de historia, remontándonos al siglo pasado, para hacer resaltar la política americana en relación con nuestra hoy Nación y antes colonia y provincia de España (1).

(1) *Proceso Histórico de la Enmienda Platt*, por Manuel Márquez Sterling, 2 tomos, 1937-1941, Habana (Cuba).

No vamos a ocuparnos de los Estados Unidos de Norteamérica cuando sus Estados pertenecían a Inglaterra, y que fué cuando comenzó algún tráfico mercantil entre puertos cubanos y americanos y que duró muy poco, sino a partir de cuando empezó de nuevo otra guerra entre España y Francia, en los años de 1796 a 1801.

Alarmados los españoles por el aumento en la Isla de Cuba del comercio de los cubanos con los americanos, fué suprimido por España, pero debido a las protestas que tal medida produjo se consintió de nuevo oficialmente, pues de hecho, los gobernadores Marqués de Someruelos y Apodaca se habían resistido a implantar debidamente aquella prohibición por redundar en perjuicio de la Isla; hasta que años más tarde, bajo el mando del Gobernador José Cienfuegos, se permitió el comercio libre entre los Estados Unidos de América y Cuba, manteniéndose en la actualidad (1950), aunque sujeto a ciertas restricciones.

Dado las relaciones comerciales que existían y la posición de la Isla de Cuba respecto a la de la Nación Estadounidense, hizo pensar a los americanos que ésta, para ser completada, debía comprender a aquélla dentro de sus límites. Ya al final del siglo XVIII España había enviado al Marqués de Someruelos, ante el temor de que estallara una guerra (éste gobernó de 1799 a 1812). El Presidente Jefferson, en 1805, dijo que estimaba una necesidad militar ocupar a Cuba, y declaró que si la Metrópoli obstruccionaba a su Gobierno habría guerra; y después aconsejó la conveniencia de negociar con Napoleón la cesión de Cuba a los Estados Unidos. Tomás Jefferson fué Presidente desde el 1801 al 1809, y lo sustituyó James Madison, que ocupó la primera Magistratura de los Estados Unidos, desde 1809 hasta 1817. Durante el período presidencial de éste, sus agentes confidenciales lo tenían informado, así como a su Gobierno, de la situación que reinaba entre cubanos y españoles y de los grupos que aspiraban a la anexión.

James Monroe, Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica de 1817 a 1825, sustituto de Madison, en 1823 hizo su declaración, conocida por "Doctrina de Monroe": América para los americanos, expresada en el sentido de que los continentes americanos no deberían considerarse en lo adelante como campo para la colonización por cualquiera de los pueblos europeos; que los Estados Unidos verían como "peligrosa" para su seguridad toda injerencia europea en los países independizados de España, y los Estados Unidos no intervenirían en las colonias europeas que existían en la América. Todo ello quería decir, en lenguaje diplomático, que se opondrían también a cualquier venta de Cuba a Inglaterra o Francia, y que ellos respetaban la soberanía de España en la Isla.

Estando de Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica John Quincy Adams, que gobernó desde 1825 hasta el 1829, se celebró el Congreso de Panamá, por los países españoles que se habían independizado de la Metrópoli. A fin de poner término a la soberanía de España en Cuba, mediante el envío de una expedición, Simón Bolívar preparó un ejército para invadirla. Los Estados Unidos, que también formaban parte del Congreso, alegaron que los cubanos no tenían posibilidad de conservar su independencia y podía en Cuba repetirse el caso de Haití.

Bajo la presidencia de Andrew Jackson, 1829 a 1837; de Martin Van Buren, de 1837 a 1841; de la de W. M. Henry Harrison, 1841; John Tyler, de 1841 a 1845 y durante parte del gobierno del Presidente James K. Polk, de 1845 a 1849, los grupos anexionistas de Cuba y de los Estados Unidos mantuvieron vivas sus gestiones por la anexión a Norteamérica. En esa época los Estados del Sur de los Estados Unidos aspiraban a que hubiera más Estados esclavistas.

El Club de La Habana, fundado en 1847 como asociación secreta contraria a la Metrópoli, y que estaba compuesto de personas de significación en Cuba, tuvo por objeto obtener la anexión de la Isla a los Estados Unidos. Al efecto, gestionaron

sus componentes con personalidades americanas para que los Estados Unidos comprasen a Cuba mediante una indemnización que los cubanos abonarían; pero no habiendo obtenido resultados tales diligencias ofrecieron tres millones de pesos a Mr. William J. Worth, General norteamericano, para que invadiese a Cuba con soldados licenciados del ejército al terminar la guerra de México. También cubanos enemigos de España se asociaron en Nueva York para hacer propaganda anexionista, publicando un periódico nombrado *La Verdad*.

En 1848, Gaspar Betancourt Cisneros, José Iniceto Iznaga y Alonso Betancourt, tres revolucionarios cubanos, visitaron al Presidente de los Estados Unidos, Mr. James K. Polk, para poner en su conocimiento que los cubanos se preparaban para lanzarse a la guerra contra España para obtener la anexión a su Nación, sin que dicho Jefe de Estado tomara en consideración tales gestiones. Sin embargo, Estados Unidos hizo esfuerzos por comprarle a España la Isla de Cuba estando de Presidente Polk, a lo que se negó aquélla.

Sucedieron a Mr. Polk en la Presidencia de los Estados Unidos Zachary Taylor, de 1849 a 1850; Millard Fillmore, de 1850 a 1853, y Franklin Pierce, desde 1853 a 1857; pues bien, en 1853 hubo otra oferta de adquirir mediante precio a Cuba, a la que continuó negándose España.

Fueron Presidentes de los Estados Unidos de Norteamérica James Buchanan, de 1857 a 1861, y Abraham Lincoln, desde 1861 a 1865, aboliéndose la esclavitud en 1861. Esto hizo variar las ideas de anexión que sostenían los Estados esclavistas del Sur de aumentar con Cuba un Estado esclavo más, y desde entonces cesaron las ideas de anexión.

Durante la primera guerra por la Independencia de Cuba—duró de 1868 a 1878—los revolucionarios cubanos trataron de obtener el apoyo de los Estados Unidos de Norteamérica, y el gran libertador Carlos Manuel de Céspedes dirigió al Presidente de aquella Nación un documento tratando de obtener el apoyo del Gobierno de Mr. Andrew Johnson, que gobernó

desde 1865 a 1869, y el reconocimiento del Gobierno revolucionario. En los primeros momentos la Nación americana gestionó que España le concediera la independencia a Cuba mediante una indemnización; pero después, en definitiva, los revolucionarios cubanos no pudieron obtener lo que aspiraban.

El Presidente de la República americana Ulises Grant, que gobernó desde 1869 a 1877, en 1870 dictó una proclama mediante la cual se pronunciaba en el sentido de que serían castigados los que preparasen expediciones en territorio norteamericano. La indiferencia americana le captó la animosidad de los que en Cuba soñaban con la anexión y que estaban alzados contra España. Sin embargo, como la guerra duró diez años, los Estados Unidos apremiaron a España para que pusiera término a la misma, dejando entrever que si no se hacía la paz procurarían intervenir. Firmada la Paz de Zanjón, cesó el peligro de intervención americana y continuaron las relaciones comerciales entre ambos países.

Después del Presidente Grant ocuparon la Presidencia de los Estados Unidos de América Rutherford B. Hayes, desde 1877 a 1881; James A. Garfield, en 1881 (fué asesinado); Chester A. Arthur, desde 1881 a 1885; Grover Cleveland, desde 1885 a 1889 (se verá después que fué Presidente también más adelante en otro período); Benjamín Harrison, desde 1889 a 1893, y otra vez Cleveland, desde 1893 a 1897. Durante los períodos de los Presidentes citados, con excepción del último, los Estados Unidos mantuvieron el comercio con Cuba; pero en 1894 el Tratado que firmó España con Norteamérica en 1891 dejó de estar en vigor, sufriendo las consecuencias los cubanos.

Estando de Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, en su segundo período presidencial, Mr. Grover Cleveland, cuando se lanzaron los cubanos a la manigua para luchar contra España para obtener su libertad, hizo saber que se mantendrían neutrales los Estados Unidos. Sin embargo, el pueblo norteamericano simpatizaba con la causa de los cubanos, lo que dió lugar a que ~~Cleveland~~ Cleveland interviniera en 1896 con Espa-

ña, ofreciéndole sus buenos oficios para terminar la guerra, no siendo aceptada su oferta por los españoles. Después, mister Cleveland volvió a tratar con la Metrópoli de Cuba, y en un Mensaje le indicó la conveniencia de que procurara terminar la guerra y concederle a los cubanos un gobierno con cierta autonomía. Consecuencia de este documento fué la Constitución Autónoma de 1897, y en este año cesó como Presidente Cleveland.

De lo que sucedió después nos ocupamos al comienzo de estos comentarios al Apéndice de la Constitución de 1901 y en el estudio de las Constituciones que rigieron desde 1897 a 1901.